



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-006-2017-00100-00
Decisión	Acepta renuncia
Demandante:	BBVA
Demandado:	TRANSPORTES EXIMCARGAS S.A.S
Auto N°	232V (1113)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace la abogada JAZMÍN MARÍA PUERTA MEJÍA con tarjeta profesional Nro. 249.368 del C. S. de la J, quien actúa como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9652c2bb16a07e19aeeced1a521e0220e5bb213c0a59b77c1e80e5c9190bc61

Documento generado en 05/08/2020 09:50:54 p.m.